



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0281-2023-A/MPMN

Moquegua, 26 OCT. 2023

VISTOS:

El Informe N° 1603-2023-GA/GM/MPMN, Informe N° 720-2023-SGC/GA/GM/MPMN, Carta N° 013-2023-VMGM-MPMN, Informe N° 454-2023-GM-A/MPMN, Memorandum N° 033-2023-GM-A/MPMN, Informe N° 434-2023-GMA/MPMN, Informe N° 432-2023-GMA/MPMN y el Informe Legal N° 1256-2023-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad, con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Leyes de Reforma Constitucional, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, establecen que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos I y II; Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20° numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; asimismo el numeral 20 del mismo cuerpo establece “El alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal”, concordante con el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 “DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERIA aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 Y SU MODIFICATORIA” que señala: “Para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución N° 002-20207-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: a) Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del sistema de emisión electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia N°s 188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente; b) Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

De acuerdo a la Directiva N° 01-2019-SGC/GA/GM/MPMN “Normas y Procedimientos en la Asignación y Rendición de Pasajes, Viáticos y otros gastos en comisión de servicios en territorio nacional y extranjero”, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 00215-2019-A-MPMN de fecha 13 de mayo de 2019, el cual prescribe en el Capítulo V PROCEDIMIENTO, 6.1 A NIVEL NACIONAL, DISPOSICIONES ESPECIFICAS, 6.6 DEL REEMBOLSO Y/ O AMPLIACION DE VIATICOS, 6.6.1 “Por situaciones imprevistas justificadas que ocasionan la falta de entrega de viáticos antes de la comisión de servicios previo informe del comisionado, el responsable del área, sub gerencia, gerencia, deberá solicitar a la Gerencia de Administración el reembolso de los recursos por la comisión realizada debiendo para tal caso, este órgano emitir la resolución administrativa que aprueba y autoriza dicho reembolso previa verificación y validación de la documentación generada” (...);

De conformidad, con el artículo 56° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo establezca. Son Gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitadas por el administrado dentro del procedimiento. (...)”;

Que, mediante Informe N° 454-2023-GM-A/MPMN, el Gerente Municipal, CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, solicita reembolso de viáticos (Hospedaje, Alimentación y Declaración Jurada Movilidad), por el monto de S/ 640.00 soles, por haber realizado un viaje en comisión de servicios a la ciudad de Lima, del día 25 al 26 de setiembre del presente, con la finalidad de participar en reuniones de coordinación con las entidades de PETROPERU S.A y ESSALUD, se adjunta a su pedido los formatos FORMATO 02 (Rendición de Viáticos), FORMATO 03 (Declaración Jurada de Gastos de Viaje), FORMATO 05 (Informe Comisión de Servicios) y FORMATO 06 (Formato de Autorización para Uso de Transporte Aéreo);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, mediante Informe N° 434-2023-GM-A/MPMN de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por Gerencia Municipal al despacho de Alcaldía, solicita AUTORIZACION para comisión de servicios a la ciudad de Lima a través de vía área a favor del Gerente Municipal, CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, para los días los 25 y 26 de setiembre de 2023, para poder sostener reunión de trabajo y coordinación con PETROPERU S.A. y ESSALUD, SE DEJA CONSTANCIA que el pasaje aéreo fue reprogramado para los días 25 y 26 de setiembre sustentado en el Informe N° 432-2023-GM-A/MPMN;

Que, mediante Carta N° 013-2023-VMGM-MPMN de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por personal de la Sub Gerencia de Contabilidad, señala que, habiendo revisado el expediente por concepto de reembolso de viáticos a favor del Gerente Municipal, CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, solicita al Sub Gerente de Contabilidad se continúe con el trámite administrativo, en cumplimiento de la Directiva N° 01-2019-SGC/GA/GM/MPMN "Procedimientos en la Asignación y Rendición de Viáticos y Otros gastos en la Comisión de Servicios en Territorio Nacional y Extranjero", por lo tanto la Sub Gerencia de Contabilidad remite el expediente de reembolso de viáticos a la Gerencia de Administración mediante Informe N° 720-2023-SGC/GA/GM/MPMN, quien ratifica que el expediente de reembolso de viáticos es conforme, según los criterios de la Directiva N° 01-2019-SGC/GA/GM/MPMN "Procedimientos en la Asignación y Rendición de Viáticos y Otros gastos en la Comisión de Servicios en Territorio Nacional y Extranjero", para su aprobación y autorización vía documento para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1603-2023-GA/GM/MPMN de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita informe legal sobre pedido de reembolso de viáticos a favor del CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano – Gerente Municipal;

Que, finalmente, se tiene que analizado y revisado el expediente administrativo de Reembolso de Viáticos presentado por el CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, por parte de las áreas técnicas de la entidad, como ser, Sub Gerencia de Contabilidad quien ha emitido la conformidad de los documentos que sustentan el gasto (comprobantes de pago autorizados por SUNAT), gasto que fue asumido por el solicitante ante la situación de urgencia (antes del inicio de la comisión de servicios) presentada para su participación en las reuniones de coordinación señaladas y descritas en su informe técnico e informe de comisión de viaje, adjunto en el formato pre establecido, por lo que se encuentra conforme a lo estipulado en las directrices internas municipales y directiva general de tesorería, debiendo expedirse el acto resolutorio correspondiente autorizando el reembolso de viáticos solicitado por el CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO – GERENTE MUNICIPAL, por el importe de S/ 640.00 soles;

Que, con Informe Legal N° 1256-2023-GAJ/GM/MPMN, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que se AUTORICE mediante Resolución de Alcaldía, el reembolso de viáticos a favor del CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, Gerente Municipal, por el importe de S/ 640.00 soles por los gastos que realizó en la comisión de servicios a la ciudad de Lima, los días 25 y 26 de setiembre de 2023, por los considerandos expuestos de manera precedente;

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por el artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIATICOS por la suma de S/ 640.00 soles a favor del CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, Gerente Municipal, por los gastos que realizo en la comisión de servicios a la ciudad de Lima, los días 25 y 26 de setiembre de 2023, conforme los considerandos expuestos y la conformidad otorgada mediante Informe N° 720-2023-SGC/GA/GM/MPMN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso autorizado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades orgánicas vinculadas con el presente acto resolutorio, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE